

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y RESIDENCIAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA M. A. P. GABRIELA REYES GUTIÉRREZ, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ACAMBAY, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UMB”; Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO HUMANITARIO PARA LAS OBRAS Y EL INTERCAMBIO CULTURAL Y EDUCATIVO A.C., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JUAN LUIS ALDUCIN CARMONA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “CHOICE”, Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De “LA UMB” que:

- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación, conforme a lo establecido en el artículo 1° del Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, en fecha de 20 de enero de 2009, por el que se crea la “Universidad Mexiquense del Bicentenario”.
- I.2. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del referido Decreto, tiene por objeto, impartir educación superior en sus niveles de licenciatura, especialización, maestría y doctorado con validez oficial, para formar integralmente profesionales competentes con un amplio sentido ético, humanístico y nacionalista, con un elevado compromiso social y aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas; organizar y realizar actividades de investigación en las áreas en las que ofrezca educación, atendiendo fundamentalmente los problemas estatales, regionales y nacionales, en relación con las necesidades del desarrollo socioeconómico de la entidad.
- I.3. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto, tiene entre sus atribuciones el coordinar la impartición de educación superior de carácter tecnológica en las áreas industriales y de servicios, así como educación superior y de actualización; organizar y desarrollar programas de intercambio académico y colaboración profesional con organismos e instituciones culturales, educativas, científicas o de investigación nacionales o extranjeros; así como realizar los actos jurídicos necesarios para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones.
- I.4. Que el Dr. en G.E. José Francisco Monroy Gaytán, en su calidad de Rector, representa legalmente a “LA UNIVERSIDAD”, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 fracciones I y IX del referido Decreto.
- I.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es UMB0901217M2.
- I.6. Que para la celebración del presente convenio y de conformidad a las facultades que le otorga la fracción I del artículo 15 del Decreto de Creación, delega su representación a la M.A.P. Gabriela Reyes Gutiérrez, Encargada del Despacho de la Coordinación de la Unidad de Estudios Superiores Acambay, con apego a lo dispuesto en el oficio delegatorio UMB/205BO10000-501/2016, de fecha 07 de julio de 2016, que se adjunta al presente y que forma parte integral del mismo.

- I.7. Que para los efectos legales a que haya lugar con motivo de la celebración del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Camino a la Soledad km 2.5, Ejido de la Soledad, Acambay, Estado de México.

II. De “CHOICE” que:

- II.1 El Centro Humanitario para las Obras y el Intercambio Cultural y Educativo es una Asociación Civil sin fines de lucro, políticos ni religiosos, constituida legalmente en México, en fecha 5 de octubre de 1995, bajo escritura pública 686 (seiscientos ochenta y seis) pasada ante la fe del Notario Público número 47, Lic. María de la Luz Vázquez Solís, con residencia en Irapuato, Estado de Guanajuato.

- II.2 Que su objeto social es promover la educación no formal y el mejoramiento del nivel de vida de personas y comunidades marginadas a través de obras comunitarias, proyectos educativo culturales, productivos, y acciones de servicio humanitario activo y continuo; fomentar el respeto por la riqueza y diversidad cultural promoviendo la educación, prestar asistencia técnica y orientación social y educativa a personas de escasos recursos, especialmente a menores, campesinos e indígenas sin fines de lucro, políticos ni religiosos o involucrarse en actividades de propaganda; mediante la cooperación y el intercambio cultural a grupos y comunidades marginadas, haciendo conciencia de los problemas humanos y sus soluciones.

- II.3. Que su objetivo específico es organizar conferencias y colaborar en congresos organizados por el Gobierno Federal, Estatal o Local o cualquier otro organismo nacional o extranjero en la rama de la educación.

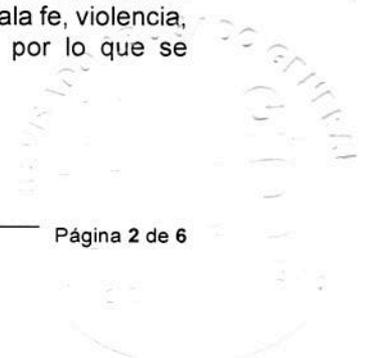
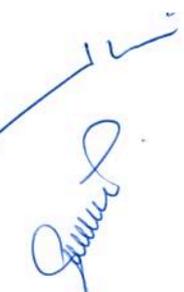
- II.4 Que el Ing. Juan Luis Alducin Carmona, en su calidad de Presidente, representa legalmente a “CHOICE”, personalidad que acredita en términos de la Escritura Pública Número 686, descrita en la Declaración II.1 del presente instrumento, facultades que a la fecha de la suscripción del presente no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna.

- II.6 Que su Registro federal de Contribuyentes es: CHO951005DS2

- II.7 Que para los efectos legales a que haya lugar con motivo de la celebración del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Flandes número 287, Colonia Rafael Galván, en la ciudad de Irapuato, Estado de Guanajuato, C.P. 36545.

III. De “LAS PARTES” que:

- III.1. Que habiéndose reconocido mutuamente la personalidad con la que actúan y la capacidad jurídica para asumir derechos y obligaciones, convienen en celebrar el presente convenio de colaboración manifestando que en este instrumento no existen error, dolo, mala fe, violencia, lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que se comprometen a lo establecido en el presente instrumento legal.



- III.2. La prestación del servicio social a que se refiere el presente convenio, se rige por lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley Reglamentaria del artículo 5º Constitucional, relativo a la determinación de cada estado, de cuáles son las profesiones que necesitan título para su ejercicio y las condiciones que deban llenarse para obtenerlo, lo dispuesto por el Reglamento de Servicio Social para el Estado de México, así como por lo dispuesto en el artículo 4º fracción II del Reglamento de Titulación de la Universidad Mexiquense del Bicentenario.
- III.3. Que tienen especial interés en lograr una mayor vinculación para que los alumnos de “**LA UMB**” realicen actividades temporales a través del servicio social y residencia profesional en las que apliquen los conocimientos obtenidos, a través del ejercicio de la práctica profesional en beneficio o en interés de la sociedad; pudiendo desarrollar habilidades personales y de trabajo que le facilitarán su incursión en el campo laboral; para ello, han decidido unir sus esfuerzos partiendo de la celebración del presente instrumento.
- III.4. Que para efecto del presente convenio se entiende por:
- Servicio Social:** Conjunto de actividades de carácter temporal y obligatorio que prestan los estudiantes y pasantes de las carreras que se imparten en “**LA UMB**”, en el que se aplicarán los conocimientos científicos, técnicos y humanísticos adquiridos en su formación, cubriendo un total de 480 horas, en un tiempo no menor de seis meses y no mayor de dos años.
- Residencia Profesional:** Actividad académica con valor curricular que se desarrolla a través de un proyecto autorizado por el jefe de carrera correspondiente y supervisado por un docente de “**LA UMB**”, el cual será evaluado al término de su desarrollo, cubriendo un total de 640 horas, el cual se podrá llevar a cabo en un periodo mínimo de cuatro meses y máximo de seis meses.
- III.5. Que tienen especial interés en lograr una mayor vinculación entre las mismas para lo cual, han decidido unir esfuerzos partiendo de la celebración del presente Convenio de Colaboración consientes de la importancia de la formación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de nuestro país.

De conformidad con lo manifestado con anterioridad, ambas partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

“**LAS PARTES**” manifiestan que el objeto del presente Convenio de Colaboración Académica, es el establecer las bases de colaboración entre las mismas, para que los alumnos de “**LA UMB**” lleven a cabo el servicio social y residencia profesional en las instalaciones de “**CHOICE**”; de igual, forma desarrollarán algunas otras actividades de interés común. Asimismo, con objeto de cumplir con los planes y programas de estudios de la Licenciatura en Nutrición, así como el de fortalecer los conocimientos y habilidades adquiridos en las aulas, ambas instituciones coordinarán sus esfuerzos a efecto de que los alumnos de la Licenciatura en Nutrición realicen su servicio social y/o prácticas comunitarias, impulsando con ello el desarrollo de las comunidades que viven en pobreza extrema.

SEGUNDA.- DE LAS ACTIVIDADES

“LAS PARTES” acuerdan, que a fin de cumplir con el objeto del presente convenio, se comprometen llevar a cabo las acciones siguientes:

- a) Fijar la agenda de trabajo, para el desarrollo de los trabajos académicos objetos del presente Convenio;
- b) Elaboraran de manera conjunta programas de servicio social y residencias profesionales, para que los alumnos de “LA UMB” lo lleven a cabo en las instalaciones de “CHOICE”;
- c) Cualquier otro tipo de colaboración entre “LAS PARTES”, apropiada con la consecución de los fines propuestos en este convenio.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE “CHOICE”:

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, “CHOICE”, se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a) Proporcionar espacios a los alumnos de “LA UMB”, para que lleven a cabo el servicio social y/o residencias profesionales, en cumplimiento a los objetos del presente Convenio;
- b) Otorgar las facilidades a los alumnos de “LA UMB” para el desarrollo de las actividades académicas prevista en el presente Convenio;
- c) Designar a un responsable para el seguimiento y evaluación de los proyectos previamente definidos; quien será el vínculo de ambas partes;

CUARTA.- OBLIGACIONES DE “LA UMB”:

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, “LA UMB” se compromete llevar a cabo las acciones siguientes:

- a) Apoyar y aportar los elementos necesarios, para el desarrollo de los trabajos académicos que se lleven a cabo con motivo del presente convenio;
- b) Asignar a los alumnos de “LA UMB”, de acuerdo a su perfil profesional, para que participen en los proyectos de interés que se llevan a cabo en “CHOICE”;
- c) Asignar a un docente como asesor académico, para apoyar a los alumnos en el desarrollo de las actividades académicas, que van a llevar a cabo en “CHOICE”, para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio;
- d) Remitir una relación de sus alumnos a “CHOICE”, para la realización del servicio social y/o residencias profesionales;
- e) Nombrar a un responsable para el desarrollo de los trabajos objeto del presente Convenio.

QUINTA.- DEL SERVICIO SOCIAL Y/O RESIDENCIAS PROFESIONALES:

“LA UMB” extenderá una carta de presentación del alumno, “CHOICE” expedirá una carta de aceptación del alumno, la cual indicara si es servicio social o residencia profesional; se sellara el informe mensual que solicita “LA UMB”, el cual deberá ser revisado y autorizado por el supervisor del área a la cual fue asignado el alumno de acuerdo a las actividades realizadas conforme al programa de trabajo acordado al inicio, y al concluir emitirá carta de termino en papel membretado de “CHOICE” en original y dos copias para el alumno. Una vez concluido el servicio social o residencia profesional “LA UMB” expedirá una constancia de servicio social a favor del prestador, misma que deberá ser firmada por ambas partes y que el interesado deberá presentar ante la Dirección General de Profesiones de la SEP.

SEXTA.- COMITÉ COORDINADOR

“LAS PARTES” acuerdan, constituir un Comité Coordinador integrado por los miembros que consideren necesarios, designados por cada una de “LAS PARTES” en un número igual, quienes coadyuvarán e instrumentaran los trabajos académicos objeto del presente Convenio, así como a definir las líneas de trabajo.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban “LAS PARTES”, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

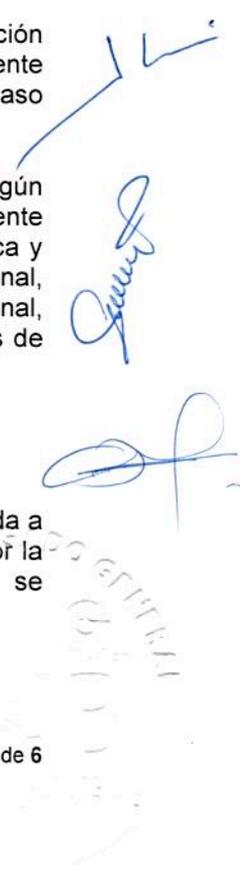
OCTAVA.- RELACIONES LABORALES

“LAS PARTES” convienen, que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto del presente Convenio de Colaboración, se entenderá relacionado única y exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados recíprocamente como patrones solidarios o sustitutos.

La aceptación de los estudiantes de “LA UMB” por parte de “CHOICE” no implica bajo ningún concepto la contratación de los mismos, por lo que ambas “PARTES” manifiestan expresamente que no existe relación laboral alguna entre las mismas, limitándose el presente convenio única y exclusivamente a una colaboración académica en materia de servicio social y residencia profesional, en consecuencia “LA UMB” libera a “CHOICE” de cualquier conflicto de orden laboral, civil, penal, fiscal, administrativo o de cualquier otra índole jurídica que llegara a tener con los estudiantes de “LA UMB”.

NOVENA.- VIGENCIA

“LAS PARTES” acuerdan, que el presente Convenio tendrá una vigencia indeterminada contada a partir de la fecha de su firma. Su cancelación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, al menos con treinta días naturales de anticipación; los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.



DÉCIMA.- MODIFICACIONES

“LAS PARTES” acuerdan, que el presente Convenio podrá ser modificado o adicionado, conviniendo que dichas modificaciones sólo serán válidas siempre y cuando hayan sido por escrito y firmadas por las mismas; así mismo, los asuntos que no se encuentre expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente Convenio, como parte integrante del mismo.

DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

“LAS PARTES” acuerdan, que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse durante en el desarrollo de los trabajos motivo del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

“LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, las partes resolverán de mutuo acuerdo y por escrito, a través de las personas que designen para ello.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO AL CALCE, Y AL MARGEN DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN EL MUNICIPIO DE ACAMBAY, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

POR “CHOICE”



ING. JUAN LUIS ALDUCIN CARMONA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

POR “LA UMB”



MTRA. GABRIELA REYES GUTIÉRREZ
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
COORDINACIÓN DE LA UES ACAMBAY

